



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0062-2022-R-UNE

Chosica, 10 de enero del 2022

VISTO el Oficio N° 0004-2022-DIGA-UNE, del 04 de enero del 2022, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2851-2021-R-UNE, del 24 de diciembre del 2021, se conforma el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNE (CAFAE-UNE), para el periodo 2022 – 2024;

Que con Oficio N° 04-2022-CAFAE-UNE, del 04 de enero del 2022, los miembros del Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNE (CAFAE-UNE) remiten a la Directora General de Administración el reglamento de elecciones correspondiente; y solicitan su aprobación;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración envía a la Rectora el referido expediente para que se efectivice el trámite pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES CAFAE – UNE – 2022, PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, el mismo que está suscrito por los miembros del Comité Electoral, designados mediante Resolución N° 2851-2021-R-UNE, conforme al anexo que consta de seis (6) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el presente reglamento es de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias correspondientes lo aquí dispuesto para que efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anita Luz Chacón Ayala
Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)



Lida Violeta Asencios Trujillo
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

REGLAMENTO DE ELECCIONES CAFAE UNE 2022

PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN.

GENERALIDADES DEL PROCESO

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por objetivo normar los procedimientos y responsabilidades que regirán en el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle CAFAE-UNE, para el periodo 2022-2024 dos (02) años.

Artículo 2°. El presente documento comprende a los servidores y funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, nombrados y contratados a plazo fijo que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público que mantienen vínculo laboral con la Entidad.

Artículo 3°. El presente reglamento tiene por finalidad convocar a elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores del Comité CAFAE-UNE, que se conforma de tres representantes titulares y tres representantes suplentes, y cuya elección se realiza mediante votación secreta, universal y obligatoria de todos los servidores y funcionarios administrativos de la UNE.

Artículo 4°. El acto electoral se desarrollará en forma **PRESENCIAL (Sede principal)** y **VIRTUAL** mediante la plataforma Google Meet- el enlace se le enviará a su correo, al grupo del wasap CAFAE-2022 y otras redes sociales de la UNE. Dicho acto se desarrollará desde 9:00 am – 3:45pm. En ambos casos la presencia del personero por lista participante es obligatoria.

Artículo 5°. El presente Reglamento Electoral tiene como base legal:

- D.S.006-75-PM/INAP, y modificatorias que aprueba las normas generales a que se deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo
- Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 28496 Modificatoria de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la función pública.
- Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

Artículo 6°. Mediante la Resolución N°2851-2021-R-UNE del 24 de diciembre del 2021, se designa al Comité Electoral que llevará a cabo las elecciones de los representantes de los trabajadores para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Educación CAFAE-UNE, periodo 2022-2024.

Artículo 7°. Una vez aprobado el presente Reglamento, el Comité Electoral solicitará la emisión de la Resolución Rectoral respectiva y deberá ser publicada en el Portal Institucional para el conocimiento de todos los trabajadores.



DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 8°. El comité Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es autónoma en sus funciones de planeamiento, organización y ejecución del proceso electoral, sus fallos son inapelables, una vez instalado es el encargado de realizar el proceso electoral hasta la proclamación de la lista ganadora y gestionará la Resolución Rectoral de los representantes de los trabajadores del Comité CAFAE-UNE 2022-2024.

Artículo 9°. El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros, la designación como miembro del Comité Electoral es de carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria en el proceso electoral.

Artículo 10°. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos, ni personeros en el proceso de elecciones.

Artículo 11°. Son atribuciones del Comité Electoral.

- Difundir, convocar, organizar, implementar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Hacer cumplir el presente reglamento.
- Aprobar y publicar dentro de lo establecido los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.
- Solicitar a través de la Oficina de Recursos Humanos los listados de los trabajadores administrativos nombrados y contratados de acuerdo a la ejecución de la planilla única de pagos, para la elaboración de los padrones de votantes que serán utilizadas en el acto de sufragio y para la evaluación de candidatos.
- Oficializar las inscripciones de las listas de los candidatos.
- Elaborar el modelo de cedula de sufragio. (presencial y virtual)
- Gestionar la instalación de la mesa de sufragio en la sede principal de la Universidad Nacional de Educación (presencial y virtual)
- Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de los derechos en el proceso electoral.
- Interpretar el reglamento electoral, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso.
- Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE-UNE.
- Proclamar los representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos para el Comité CAFAE-UNE, y tomar juramento de estilo a los miembros electos.
- Formular los requerimientos del material electoral y de gastos necesarios al Comité CAFAE-UNE.

Artículo 12°. El Comité Electoral, conjuntamente con los personeros de las listas participantes observarán, verificarán y harán un monitoreo al proceso que se desarrollará de formar Virtual y Presencial en la sede principal que se esta llevando a cabo dicho acto electoral.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13°. El Comité Electoral convoca a elecciones dentro de las 48 horas de aprobarse el Reglamento del proceso de Elecciones.

Artículo 14°. La convocatoria se realizará a través de la página web institucional, documentos oficiales y otros medios de difusión.



DE LOS CANDIDATOS

Artículo 15. El Comité Electoral realiza la convocatoria pública a elecciones, inmediatamente abrirá un registro de solicitudes de inscripción de listas de candidatos que serán enviados al correo elecciones.cafaeune@une.edu.pe

Artículo 16. El Comité Electoral velará por las formaciones de las listas de candidatos que se ajusten a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 17º. Los requisitos para la inscripción de las Listas de Candidatos son:

- a) Los Candidatos tienen que ser servidores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y Contratados a Plazo Fijo) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- b) Haber tenido Remuneración activa los tres (03) últimos meses, contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento.
- c) Presentar su candidatura con una lista de 06 miembros: 03 Titulares y 03 suplentes.
- d) No haber sido sancionado en los últimos dos (02) años, contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento.
- e) No encontrarse sometido a proceso administrativo o proceso penal.
- f) No tener parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los integrantes de las listas de candidatos.

Artículo 18º. La inscripción de las listas de candidatos será enviado al correo (elecciones.cafaeune@une.edu.pe) del Comité Electoral desde las 8:30am- 5:45pm, deberá de realizarlo el personero debidamente acreditado por el Comité, debiendo consignar con claridad los DNI, apellidos, nombres y cargos.

Artículo 19º. Las listas presentadas serán verificadas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 20º. Vencido el plazo de la presentación no hay opción a prórroga. El Comité Electoral inscribe según el cronograma respectivo a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos y realiza la publicación correspondiente.

Artículo 21º. Los candidatos podrán ser tachados de forma escrita y documentada al día siguiente hábil de publicado la lista de candidatos, estas se presentarán ante el Comité Electoral a través del personero debidamente acreditado, debiendo el comité electoral resolver la tacha en los plazos señalados en el cronograma electoral.

Artículo 22º. Si al término del plazo de inscripción se hubiese inscrito una sola lista, esta se dará por ganador dentro de los plazos previstos a fin de evitar el uso inadecuado de recursos y tiempo.



DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 23º. La elección de los representantes Titulares y Suplentes del Comité CAFAE-UNE, se realizará por listas, mediante votación universal, secreta y obligatoria de los servidores administrativos nombrados y contratados a Plazo Fijo de la UNE, y acreditarán su participación con la presentación de su DNI o Fotocheck y la firma en el padrón electoral.

Artículo 24º. Cada lista deberá acreditar a un personero general ante el Comité Electoral, con las siguientes funciones:

- Participar como veedor en las elecciones.
- Presentar las impugnaciones respectivas
- Presentar la acreditación del personero para la sede Principal en lo presencial y virtual.

DE LOS MIEMBROS DE MESA Y EL SUFRAGIO

Artículo 25º. Los miembros de mesa serán designados por el Comité Electoral por lo menos (02) días antes de las elecciones comunicándoles su designación por escrito a través de sus Directores o Jefes de las dependencias donde laboran, esa designación es irrenunciable salvo en los casos de grave impedimento físico, necesidad de ausentarse por motivos de fuerza mayor de acuerdo a documentos sustentatorios. Tienen las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e) Elaborar las Actas de Sufragio y de Escrutinio tanto Virtual y Presencial.

Artículo 26º. El sufragio se efectuará Presencial y Virtual en la Sede Central, en la fecha, hora según cronograma de elecciones, el comité dotará a cada mesa del material electoral a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, patrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas y candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora).

Artículo 27º. Los miembros de Mesa de Sufragio, deben reunirse en el local destinado para realizar las elecciones con media hora de anticipación para la instalación de las mesas correspondientes. La instalación de las mesas se considerará en el Acta Electoral, en la parte señalada para este fin.

Artículo 28º. La sede deberá considerar las facilidades de instalación de la respectiva mesa de sufragio, para este caso, el comité realizará las coordinaciones correspondientes un día antes de la instalación de la mesa de sufragio.

Artículo 29º. Luego de acondicionar la cámara secreta el presidente de mesa en presencia de los dos miembros y los personeros que estuviesen presentes procederá a rubricar las cédulas de sufragio en la cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación presencial recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio, aplicando los protocolos de seguridad como: Distanciamiento, usando doble mascarilla, alcohol en gel. En la misma forma continuara los demás miembros de la mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada, el voto secreto de cada una de los electores.



Artículo 30°. El acta de sufragio debe contener la fecha de acto de sufragio, la hora en que se inicia el acto electoral, los nombres de los miembros de mesa, la cantidad de cedulas de sufragio, las actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación pertinente y las firmas de los miembros de mesa y personeros presentes.

Artículo 31°. El comité Electoral definirá el formato de la cedula de sufragio y de las actas de sufragio.

Artículo 32°. Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora presencial y virtual, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes, inmediatamente se realizará el escrutinio y se levantará el acta por triplicado con sus respectivos resultados, que será firmado por los miembros de mesa y por los personeros presentes.

Artículo 33°. Los votantes recibirán la cedula de sufragio donde en cada recuadro contendrá el número de lista correspondiente. Los sufragantes marcarán con una cruz (+) o aspa (x) dentro del número de lista de su elección. Solo podrá marcar un número de lista. Se considera nulo la votación en los siguientes casos:

- a) Cuando la marca se encuentra fuera del recuadro correspondiente.
- b) Cuando se haya realizado una cruz o un aspa simultáneamente.
- c) Cuando la cedula presentan enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 34°. La lista de candidatos que obtenga la mayoría de votos Válidos será declarada ganadora por el Comité Electoral.

Artículo 35°. Los miembros del Comité Electoral y los miembros de mesa que no participen injustificadamente de las responsabilidades encargadas, le será aplicada la multa de S/.150.00 soles, importe que se destinará al fondo del CAFAE-UNE

Artículo 36°. Siendo obligatorio el sufragio de acuerdo al Artículo 3° del presente Reglamento, el servidor administrativo que no cumpla con sufragar en el presente proceso electoral le será aplicada la multa de S/.50.00 soles, que será descontado de sus haberes en el mes siguiente importe que se destinará al fondo del CAFAE-UNE.

DEL INFORME FINAL

Artículo 37°. El Comité Electoral deberá redactar un informe dirigido al Rector de la UNE, a efectos que se emita la resolución que conforme el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE-UNE. Adjuntando una copia de las actas el informe con los resultados del proceso electoral y cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida.

DE LA PROCLAMACION

Artículo 38°. Serán proclamados por el Comité Electoral los representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE-UNE, entregando las credenciales correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de una (01) lista de candidatos.
- 2) El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente. para el proceso electoral correspondiente al año 2022.
- 3) Los recursos económicos, materiales y otros gastos necesarios para el proceso electoral serán proveídos por el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE-UNE.
- 4) Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Comité Electoral.



SECRETARÍA GENERAL
UNE



RECTORA

